



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPH-S.

Saposoa, 26 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

VISTO: La Solicitud de fecha 07 de enero del 2021 registrado con Exp. N°0077; Informe N°003-2021-JOELO-EAG/GINDUR/MPH de fecha 19 de enero del 2021; Informe N°019-2021-GINDUR/MPH/STOF de fecha 19 de enero del 2021; Nota Informativa N° 0028-2021-GM-MPH-S de fecha 25 de enero 2021, registrado en Secretaría de Alcaldía con Exp. N°123, relacionado con la solicitud de Autorización para el Despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones necesarias para Banda Ancha conforme a Ley, requerido por el Sr. HENRY ROBERT DAVID RIVERA, identificado con DNI N° 09849163 Representante Legal de YOFC PERU S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”.

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 79°, inciso 3), numeral 3.6.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) 3.6.5. Autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza (...)”.

Que, mediante Ley N° 29904, se aprueba la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, con el propósito de impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socio económico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece en su Artículo 47.1: “El inicio de cualquier despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para el desarrollo de la Banda Ancha, que se produzca sin contar con la autorización respectiva, podrá dar lugar a que el gobierno regional o gobierno local disponga la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de los instalado y de los materiales; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes”.

Que, mediante el Artículo 48.1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que; “El procedimiento simplificado uniforme para el otorgamiento de autorizaciones por parte de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se encuentran sujeto al silencio administrativo positivo, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la presentación de la solicitud respectiva ante la unidad de trámite documentario o mesa de partes de la entidad, acompañada de los requisitos que se establecen en el presente Título. 48.2 El referido procedimiento aplicará para la tramitación de las siguientes solicitudes: a) Autorización para la instalación de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para el despliegue de la Banda Ancha; y b) Otorgamiento de conformidad a la instalación efectuada”.

Que, mediante Artículo 50°, 51°, 52° y 53° del Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, with some faint markings and possibly a small diagram or table structure.

Fourth main paragraph of text, appearing as a block of faint, illegible characters.

Fifth main paragraph of text, located near the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Nacional de Fibra Óptica, establece los requisitos a cumplir para la emisión de autorización de despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para banda ancha.

Que, mediante Solicitud de fecha 07 de enero del 2021 registrado en Mesa de Partes con Exp. N°0077 el Sr. HENRY ROBERT DAVID RIVERA, identificado con DNI N° 09849163 Representante Legal de YOFC PERU S.A.C., solicita a la Municipalidad Provincial de Huallaga, Autorización para el Despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha conforme a Ley, presentando cada uno de los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley N° 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado por D.S.N° 014-2013-MTC.

Que, con INFORME N° 003-2021-JOELO-EAG/GINDUR de fecha 19 de Enero del 2021 dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, la Bach. Ing. Ester Arévalo García, Jefe de la Oficina de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huallaga, informa al respecto lo siguiente: Que en atención a la referencia presentado por la Entidad Técnica YOFC PERU S.A.C., y el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), quienes presentan la documentación necesaria para el despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para banda ancha (Internet), aferrándose al amparo del DECRETO LEGISLATIVO N° 1477, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS QUE FACILITAN LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL BROTE DEL COVID-19 y la LEY N° 29904, LEY DE PROMOCIÓN DE LA BANDA ANCHA Y CONSTRUCCION DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, regulada por la emergencia sanitaria producida por el Covid- 19, esta dependencia después de revisar todos los requisitos principales y no tener ningún impedimento **se autorice para el despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones necesarias para la banda ancha**, la misma que se ubica:

NODO : T4083_SM_SAPOSOA
DIRECCION : CENTRO POBLADO FRANCISCO IZQUIERDO RIOS Mz. O LOTE 10B-1
COORDENADAS : Latitud: -6.943800°, Longitud: -76.767340°
LOCALIDAD : SAPOSOA
DISTRITO : SAPOSOA
PROVINCIA : HUALLAGA
DEPARTAMENTO : SAN MARTIN

Que, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Shirley Tatiana Orbe Fasanando, con INFORME N° 019-2021-GINDUR/MPH/STOF de fecha 19 de Enero del 2021 dirigido al Gerente Municipal, informa que después de revisado la documentación y al no existir ningún impedimento **da pase a la Autorización de despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones para bandas anchas (Internet).**

Que, el Gerente Municipal CPC. Deciderio Shapiama Gómez, a través de la NOTA INFORMATIVA N° 0028-2021-GM-MPH-S de fecha 25 de Enero de 2021 en atención al documento presentado por la Empresa YOFC PERU S.A.C., remite todos los actuados al Despacho de Alcaldía solicitando la emisión de Acto Resolutivo que otorgue la autorización automática para el despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha, conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y por los Artículos 20°, inciso 6); 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la autorización para el despliegue de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha, solicitado por YOFC PERU S.A.C., representado por el Sr. HENRY ROBERT DAVID RIVERA, identificado con DNI N° 09849163, para la construcción de estación, ubicado conforme al siguiente detalle:

NODO : T4083_SM_SAPOSOA
DIRECCION : CENTRO POBLADO FRANCISCO IZQUIERDO RIOS Mz. O LOTE 10B-1
COORDENADAS : Latitud: -6.943800°, Longitud: -76.767340°
LOCALIDAD : SAPOSOA
DISTRITO : SAPOSOA
PROVINCIA : HUALLAGA

Handwritten header text, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing as several paragraphs of cursive script.

Second section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

DEPARTAMENTO : SAN MARTIN

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, la supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado, así como el cumplimiento de las normas técnicas referidas también a su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la empresa YOFC PERU S.A.C., el cumplimiento de la Carta de Compromiso anexo al expediente administrativo y señalado en el numeral 8 de su escrito presentado a la Entidad con Registro Exp. N° 0077, y otras normas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
ALCALDIA
CPC. Carlos Miguel Ramírez Saldaña
ALCALDE



04-02-21
16:09 pm
Rocio del Pilar



04-02-21
4:12 pm
Magdalena Pablos

Menny Santillan Sanchez

[Handwritten signature]

F= 01/03/21

H= 12:25 p.m